

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 031- 2022-CM-MDAA

Alto de la Alianza, 20 de julio de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de julio de 2022; la solicitud de fecha 13 de junio de 2022 con RTD N° 5313; el Informe Social № 002-2022-OMAPED-SGDS-GDES-MDAA/TACNA; Informe N° 321-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA; Informe № 1383-2022-GDES-MDAA/TACNA; Informe № 098-2022-SUCP-SGA-GA-MDAA/TACNA; Informe № 580-2022-GA-MDAA; el Informe № 202-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, son administrados en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, estos bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el inciso 25 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"

Que, el Artículo 66º de la Ley № 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Solicitud de fecha 13 de junio de 2022 con RTD N° 4313 la persona de DOMITILA QUICHCA MISARAYME DE ALANOCA identificada con DNI N° 08340447 solicita el préstamo de una silla de ruedas plegable para su esposo JOSÉ ALANOCA MAMANI de 69 años de edad.

Que, mediante Informe Social Nº 002-2022-OMAPED-SGDS-SGDS-MDAA/TACNA, de fecha 20 de junio del 2022, el encargado de OMAPED, Abog. Jonathan A. Vicente Pari, señala que, el señor José Alanoca Mamani, es una persona con discapacidad, cuyo diagnóstico es "Evc Izquierdo y Hemiplejia lado izquierdo". Por lo que concluye que de no mediar observación alguna solicita se inicie el trámite para la donación de una silla de ruedas a favor de la mencionada persona, la misma que servirá para darle una mejor calidad de vida;

Que, mediante Informe N° 321-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 28 de junio de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social, señala que visto el Informe Social Nº 002-2022-OMAPED-SGDS-SGDS-MDAA/TACNA, emite opinión favorable en brindar el apoyo con una silla de ruedas en calidad de donación o préstamo al señor JOSE ALANOCA MAMANI, representada por su esposa DOMITILA QUICHCA MISARAYME DE ALANOCA, teniendo en cuenta la evaluación realizada, por lo cual recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva y posterior a ello que sea evaluado por el Concejo Municipal según sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Que, mediante Informe Nº 1383-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 28 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia Municipal su informe señalando que luego de revisar los actuados en atención a la solicitud de donación de una silla de ruedas, se evidencia la necesidad del bien solicitado, debido a la situación socioeconómica en la que vive el grupo familiar, razón por la cual la Gerencia concluye que es procedente la atención desde el punto de vista social;

Que, mediante Informe Nº 098-2022—SUCP-SGA-GA-MDAA/TACNA el jefe de la Sub Unidad de Control Patrimonial señala que en cumplimiento de la Directiva Nº 001-2015/SBN sobre "Procedimiento de Gestión de los bienes muebles Estatales" y visto el estado grave en que se encuentra el solicitante es procedente la donación solicitada, asimismo señala que la silla de ruedas con código SBN: 53649379-07 se encuentra disponible para su aprobación de donación cuyo valor económico es de S/ 400.00 soles;

Que, mediante Informe Nº 580-2022-GA-MDAA, de fecha 14 de julio de 2022, el Gerente de Administración señala que visto el informe técnico en el cual se absolvieron las observaciones remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se emita la opinión legal correspondiente

Que, mediante Informe N° 202-2022-GAJ-MDAA, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable de continuar con el trámite de aprobación de la donación o préstamo de una silla de ruedas a favor de don JOSE ALANOCA MAMANI, representado por su esposa la Sra. Domitila Quichca de Alanoca el mismo que debe ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades la cual precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41º, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN PLENO A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la donación de una silla de rueda metálica valorizada en S/ 400.00 soles, a favor del señor JOSE ALANOCA MAMANI, identificado con DNI № 08300315, representado por su esposa Sra. DOMITILA QUICHCA DE ALANOCA en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración para que disponga a la Sub Unidad de Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo y la realización de los trámites necesarios para su viabilidad.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. GA GDES SGDS SGSG SUCP SGTIO SOSTRIAL ALTO DE LA ALIANZA

LE SOST. Ángel Williams Lanchipa Valdivia

ALCALDIA